



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de la certificación que antecede y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta -aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **N. T.**, asistido por el **Dr. Ignacio F. Tedesco, Defensor Público Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires.**